



Sabanalarga –Atlántico, 13 de enero de 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00261-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Monoica Patricia Piscciotti Betancourt

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso, en el cual se ordenó el admitir la subrogación de la obligación, Sírvase proveer.-El secretario Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -
Sabanalarga –Atlántico, 13 de enero de 2023**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que se decretó admitir la subrogación de la obligación a través de providencia que antecede y por imprecisión del despacho se señaló como numero de la Garantía que avala en crédito el 543690

Así las cosas y con fundamento en el artículo 286 del C. G. P , se ordena la respectiva corrección de la providencia que antecede , en el sentido de señalar que el NUMERO CORRECTO DE LA GARANTIA QUE AVALA EL CREDITO ES EL 5705286 y No como se indicó en la citada providencia En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese Corregir la Providencia calendarada el 27 de enero del año 2023, en el sentido de señalar que el NUMERO CORRECTO DE LA GARANTIA QUE AVALA EL CREDITO ES EL 5705286 y No como se indicó en la citada providencia y por las consideraciones antes señaladas

Segundo.- Los demás puntos de la señalada Providencia se mantienes iguales.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 014 DE
FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8b1ed7e5920f6e18f2ab7d79574ec5c0459e2401b006f7c66d454fa032f260**

Documento generado en 13/02/2023 09:23:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**